



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Penal
Sala de Decisión de Tutelas n.º 2

Radicación n.º 91049

Bogotá, D.C., veintiuno (21) de marzo de dos mil diecisiete (2017).

El Banco BBVA, a través de apoderado judicial, promueve acción de tutela contra el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca, Sala Penal, el Juzgado 2º Penal del Circuito de Facatativá y los defensores¹ de Samuel Enrique Sarmiento Morales, Claudia Esperanza Gamba Barbosa y José Luis Caicedo Garzón, argumentando vulneración al debido proceso y a la tutela judicial efectiva en razón a que con providencias de 1º de junio de 2016 y 1º de febrero del año en curso, respectivamente, se negó y, posteriormente, se confirmó la negativa de algunas pruebas dentro del proceso 25286600037720088017401 que se adelanta por los delitos de falsedad en documento público y privado y estafa contra los atrás mencionados.

Por reunir la demanda los requisitos señalados en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, el despacho la admite, no sin antes precisar que a la Sala de Casación Penal le

¹ Doctores Camilo González, Nohora Milena Mallarino Mejía y Cesar Lombana Malagón

F 135

corresponde tramitar y decidirla al tenor del artículo 1º del Decreto 1382 de 2000.

Procédase a la notificación, por la vía más expedita, y a la vinculación de los despachos judiciales accionados, así como de los defensores de los procesados en la actuación en precedencia citada a los que se solicitará que se pronuncien, en un término máximo de **veinticuatro (24) horas** siguientes al recibo de esta, sobre los fundamentos y pretensiones de la demanda, allegando copia de las piezas procesales que estimen pertinentes.

A través del Juzgado 2º Penal del Circuito de Facatativá (Cundinamarca), procúrese la notificación de las partes e intervinientes en el proceso, atrás enunciado, debiendo informar sobre el resultado de tal enteramiento.

Al accionante se le comunicará conforme a los datos señalados en la demanda.

Cúmplase



JOSÉ LUIS BARCELÓ CAMACHO

Magistrado

NUBIA YOLANDA NOVA GARCÍA
Secretaria